



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

ACTA DE LA SESIÓN Nº 10 CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Hora de celebración: 19:00 horas

Lugar: Salón de Plenos Casa Consistorial.

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Berataratzen diren Jaun-Andreak/Señor@s Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna

Zinegotziak/Representantes:

- D. RUBÉN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. ANA GOROSPE LARREA (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. IRUNE MUGURUZA MENDARTE (EAJ-PNV) andrea

- D. JOAQUIN ARRATIBEL SEGURA (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. MARISOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. MARÍA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR(EH Bildu) jauna

- D. JON GAUNA BORREGUERO (EH Bildu) jauna

- D. OIER ARBINA VADILLO(EH Bildu) jauna

- D. FCO. JAVIER SÁEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA(EH Bildu) andrea

- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA(EH Bildu) andrea

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Berataratzen ez direnak/Ausentes:

Asistentzia zuriztatzen dute :

En Agurain, a 30 de septiembre de 2021, siendo las 19:00 horas, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ernesto Sainz Lanchares se reúnen en el Salón de Plenos las/los miembros de la corporación que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citadas/os previamente todos las/los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Como consecuencia del COVID-19, la colocación de los/las representantes en el Salón de plenos se realiza, guardando las distancias establecidas por la normativa.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria:



1. - APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 22 DE JULIO DE 2021.

1.1.- Idazkariak adierazten du bidali den 2021eko uztailaren 22ko ohiko Osoko bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, mediante entrega de copia a los miembros de la corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los/las presentes, una vez introducidas las correcciones realizadas a la misma, aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2. - DECRETOS DE ALCALDÍA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2021eko uztailaren 20ko 186/2021 zenbakitik 2021eko irailaren 17ko 244/2021 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 186/2021 al 244/2021 dictados del 20 de julio de 2021 al 17 de septiembre de 2021, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

3.- ORDENANZAS MUNICIPALES

Visto. - El estudio económico financiero de las Ordenanzas municipales.

Vista. - La propuesta de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2022, presentada por el Grupo Municipal EAJ-PNV con fecha de entrada el día 9 de septiembre, y que se reproduce a continuación:

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV 2022

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dejar igual.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.



Introducir la siguiente modificación en la Regla Quinta del Anexo relativa a "Bonificaciones":

Quitar el actual texto del punto 3.

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Introducir las siguientes modificaciones a la redacción actual de la ordenanza:

- Incrementar de 25 a 30 años el período de antigüedad mínima del vehículo de tracción mecánica para la concesión de la bonificación referida al efecto, adecuando la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 9 de la Norma Foral 22/2019, de 13 de diciembre.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que se corresponde con el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dejar igual.

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- Aumentar el tipo de gravamen conforme al IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

6. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (a expensas de entrada en URBIDE)

- Tasas en el ejercicio 2022: resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que se corresponde con el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

Aunque la inclusión de la amortización del coste de la nueva EDAR, y sus nuevas canalizaciones, imponen revisar las tarifas, vamos a esperar a su entrada en funcionamiento, y a ver si se produce la pronta incorporación en URBIDE, antes de proceder a un previsible aumento importante en las tarifas que se originaría, entre otras cosas, por la aplicación de la amortización de dichas infraestructuras en el capítulo de gastos. Situación esta, que por otra parte podría amortiguarse con la entrada en URBIDE.

7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.



- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.
- En este punto dejar también la bonificación fijada para COVID-19.

8. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

8.1. Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

Tratándose de un IPC muy alto en comparación a los últimos años, derivado de la incidencia de los precios de la energía eléctrica y de los derivados del petróleo, principalmente, y por no castigar aún más a la economía de nuestras familias, vecinos y vecinas, hemos decidido no aplicar el porcentaje de subida adicional a ese IPC, como viene siendo criterio de EAJ/PNV para aquellos servicios que, como el que nos ocupa, vienen presentando un importante déficit.

Serían ya dos años seguidos en los que no se aplica porcentaje adicional (el año pasado no hubo ninguna subida como medida anti pandemia).

8.2. Tasa de los abonados a las instalaciones deportivas municipales y entradas y alquileres en las mismas.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

Tratándose de un IPC muy alto en comparación a los últimos años, derivado de la incidencia de los precios de la energía eléctrica y de los derivados del petróleo, principalmente, y por no castigar aún más a la economía de nuestras familias, vecinos y vecinas, hemos decidido no aplicar el porcentaje de subida adicional a ese IPC, como viene siendo criterio de EAJ/PNV para aquellos servicios que, como el que nos ocupa, vienen presentando un importante déficit.

Serían ya dos años seguidos en los que no se aplica porcentaje adicional (el año pasado no hubo ninguna subida como medida anti pandemia).

8.3. Tasa por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

- Las tarifas aplicadas en el CURSO 2022/2023 serán las resultantes de incrementarlas vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.



Tratándose de un IPC muy alto en comparación a los últimos años, derivado de la incidencia de los precios de la energía eléctrica y de los derivados del petróleo, principalmente, y por no castigar aún más a la economía de nuestras familias, vecinas y vecinos, hemos decidido no aplicar el porcentaje de subida adicional a ese IPC, como viene siendo criterio de EAJ/PNV para aquellos servicios que, como el que nos ocupa, vienen presentando un importante déficit.

Serian ya dos años seguidos en los que no se aplica porcentaje adicional (el año pasado no hubo ninguna subida como medida anti pandemia).

8.4. Tasa por prestación del servicio de actividades culturales.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.5. Tasa por prestación de servicios con personal y material del Ayuntamiento.

- Dentro del epígrafe E) añadir el párrafo siguiente: "En caso de no retorno del material prestado en tiempo y forma señalado, no se volverá a prestar material a dicha persona o asociación durante plazo de un año."

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %. que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.6. Tasa por expedición de documentos.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.7. Tasa por licencias urbanísticas.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.8. Tasa por aprovechamientos en el Cementerio Municipal.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

10. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

10.1. Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.



La tarifa aplicada en el ejercicio 2021 a las empresas explotadoras de servicios de suministros que apliquen la ocupación del vuelo, subsuelo o suelo de la vía pública y que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario es el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual que obtengan en este término Municipal. Salvo instrucciones en sentido contrario por el organismo competente, la propuesta es mantener mismo porcentaje.

El resto de tarifas reguladas en este Epígrafe incrementadas en un 3,3 % (IPC interanual de agosto de 2020 a agosto 2021 en la CAPV) para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.2. Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.

- Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

10.3. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios e instalac. análogas.

- Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.4. Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Añadir puntos referidos a churrería y circo.
- Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

Punto 4. dejar de la siguiente forma:

4. Venta Ambulante Extraordinaria, en días aislados distintos de los martes de mercado:

Tarifa diaria:

- De 1 a 3 metros lineales: 10,45 €
- De 3 a 6 metros lineales: 13,59 €

Tarifa semanal:

- De 1 a 3 metros lineales: 45,78 €
- De 3 a 6 metros lineales: 55,00 €

Tarifa trimestral:

- De 1 a 3 metros lineales: 471,60 €
- De 3 a 6 metros lineales: 550 ,00 €



5. Teatros, circos o espectáculos culturales similares:

Tarifa diaria:

- Por metro cuadrado de ocupación: 0,15 € por m² de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación.

10.5. Tasa por ocupación con pintadas, pancartas, rótulos, propaganda y anuncios visibles desde la vía pública.

• Añadir el párrafo siguiente: "Todas las pintadas, pancartas, rótulos, etc. realizadas o colocadas fuera de los lugares habilitados al efecto y que no cuenten con expresa autorización del Ayuntamiento, serán eliminadas y/o retiradas sin necesidad de previo requerimiento municipal "

• Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.6. Tasa por ocupación con escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, o que se reparten en la misma.

• Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.7. Tasa por ocupación para entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

• Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

11. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON DESTINO A FOGUERAS VECINALES.

• Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

12. ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE AGURAIN.

Dejar igual.

13. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Dejar igual.

14. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS.



Dejar igual.

15. ORDENANZA REGULADORA DE LA UBICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL GREMIO DE HOSTELERIA.

Dejar igual.

16. ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS NO DOMESTICOS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

Dejar igual.

17. ORDENANZA REGULADORA DE LA VIVIENDA TASADA MUNICIPAL DE AGURAIN.

Dejar igual.

18. ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS GANADEROS EN EL MONTE 610 "SOTOS Y VARGAS" Y 611 "UDALA" DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

- Prohibir porcino en UDALA siguiendo recomendaciones del guarda.
- Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.
- Modificar el cuadro incluyendo las siguientes modificaciones en "Porcino":
Porcino ----- € No disponible

19. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dejar igual.

20. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS.

Dejar igual.

21. ORDENANZA REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL Y DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES.

- Incluir modificación en el artículo 3:
"Artículo 3. Locales susceptibles de cesión y horarios.
1.- Los locales de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento de Agurain ostenta algún derecho y que son susceptibles de cesión temporal en precario son los siguientes:
Usos generales:
 - * Salón de Plenos del Ayuntamiento
 - * Sala Manu Yanke
 - * Sala de reuniones del complejo deportivo LezaoUsos restringidos:



- * Harresi Aretoa
- * Aula IMI
- * Zabalarte (limitado a actos de carácter cultural excepto exposiciones que se regularan por el protocolo correspondiente)

El marco horario del que se puede hacer uso de estas instalaciones es el siguiente:
Diario: desde las 9 horas hasta las 22:00 horas"

- Añadir un Artículo 26 titulado EXENCIONES y con el siguiente texto: "**Artículo 26.** Si el uso fuera solicitado por asociaciones, comunidades de propietarios y/o entidades con domicilio en Agurain/Salvatierra, sin ánimo de lucro, para la celebración de reuniones, encuentros, acciones benéficas u otros usos similares, y previa valoración por parte del Ayuntamiento, se podrá autorizar y condicionar su uso por un tiempo determinado con carácter gratuito, exencionándose por lo expuesto el pago de la tasa establecida".

- Incluir modificación en el artículo 19 letra e): "Devolver el material al Ayuntamiento una vez finalizado su uso, en el plazo máximo de tres días y bajo supervisión de personal municipal. En caso de no retorno del material prestado en tiempo señalado, o si se devolviera deteriorado o dañado por mal uso, no se volverá a prestar material a dicha persona o asociación durante plazo de un año, procediéndose, en caso de deterioro, a reclamar el importe correspondiente para proceder a su arreglo o reposición."

- Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

- Incluir esta modificación en el punto 2. del cuadro:

2. Locales susceptibles de cesión:

- Usos generales: - Salón de Plenos
- Sala Manu Yanke
- Sala de reuniones del complejo deportivo Lezao.
- Usos restringidos: - Harresi Aretoa
- Aula de Informática
- Zabalarte (limitado a actos de carácter cultural excepto exposiciones que se regularan por el protocolo correspondiente. En el caso de actividades tipo charlas, presentaciones u otras que fueran posible realizar en el Salón de Actos o en la Sala Manu Yanke, se priorizará su ejecución en los referidos espacios).

22. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JOLASTOKI y AULA MATINAL.

- Las tarifas aplicadas en el CURSO 2022/2023 serán las resultantes de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

Tratándose de un IPC muy alto en comparación a los últimos años, derivado de la incidencia de los precios de la energía eléctrica y de los derivados del petróleo, principalmente, y por no castigar aún más a la economía de nuestras familias usuarias,



hemos decidido no aplicar el porcentaje de subida adicional a ese IPC, como viene siendo criterio de EAJ/PNV para aquellos servicios que, como el que nos ocupa, vienen presentando un importante déficit.

Esta Ordenanza permanece invariable en sus tasas desde su última actualización, producida en 2016.

23. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

Dejar igual.

24. ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO EN EL CASCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE AGURAIN.

Dejar igual.

25. ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS INSTALADAS POR LOS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ASIMILADOS.

- Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que se corresponde con el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

26. ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA PERSONAS TEMPORERAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

- Añadir un Artículo 11 bis titulado EXENCIONES y con el siguiente texto: "**Artículo 11 bis.** Si el uso fuera solicitado por asociaciones o entidades domiciliadas en Agurain/Salvatierra, sin ánimo de lucro, para la celebración de encuentros, acciones benéficas u otros usos similares, y previa valoración por parte del Ayuntamiento, se podrá autorizar y condicionar su uso por un tiempo determinado con carácter gratuito, exencionándose por lo expuesto el pago de la tasa establecida".

- Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

27. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN.

Dejar igual.

28. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE VEREDAS.

Dejar igual.



29. ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

Dejar igual.

Para finalizar, señalar que desde el grupo EAJ/PNV estamos estudiando la incidencia que sobre las ordenanzas fiscales tendrá la próxima aprobación del I PLAN DE MOVILIDAD DE AGURAIN, y del I PLAN ENERGÉTICO MUNICIPAL de reciente aprobación.

Cambios que se prevén sustanciales, y que, una vez trabajados y analizados convenientemente, pasarán a formar parte de una propuesta de modificación cuyo objetivo será adaptar a dichos planes las ordenanzas fiscales que por ellos se vieran afectadas.

****a falta de confirmación oficial del IPC interanual de agosto 2020 a agosto 2021.
*en todos los casos la actualización conllevará redondeo de los importes resultantes.***

Vista. - La propuesta de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2022, presentada por el Grupo Municipal EHBildu con fecha de entrada el día 15 de septiembre, y que se reproduce a continuación:

PROPUESTA INICIAL DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES DE AGURAIN PARA 2022

Principios generales:

1. Una recaudación justa, solidaria y social:
 - a. Nuestros impuestos y tasas tienen margen a día de hoy para mejorar en su progresividad. Quien más tenga tendrá que pagar más. cada contribuyente debe hacer la aportación correspondiente en base a su capacidad económica.
2. Es imprescindible tener suficientes recursos económicos para poder garantizar la protección social en Agurain, así como para desarrollar políticas públicas de calidad. Para ello es imprescindible determinar un criterio justo de actualización de las ordenanzas fiscales en base a la realidad socioeconómica que vivimos.

Propuestas:

EVALUACIÓN PREVIA DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES



1. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, solicitamos se elabore la evaluación previa del impacto en función del género en las ordenanzas municipales en un horizonte temporal de 2 años.

IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

2. Actualización del tipo de gravamen de tal manera que la cuota íntegra del impuesto se incremente en base al **IPC** subyacente interanual de Hego Euskal Herria (media entre la CAPV y Nafarroa).

3. Actualización del tipo de gravamen diferenciado que actualmente se aplica al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos de mayor valor del grupo 2 (industria I) y del grupo 4 (comercial) de tal manera que la cuota íntegra del impuesto se incremente en base al **IPC** interanual de Hego Euskal Herria (media entre la CAPV y Nafarroa).

4. En base a lo dispuesto en el "**Apartado 13 del Artículo 15 de la Norma Foral 42/1989**" ("segunda vivienda o vacía), en el caso de los bienes inmuebles de uso residencial que no constituyan la residencia del sujeto pasivo o de terceras personas por arrendamiento o cesión de su uso. se exigirá un recargo de hasta el cincuenta por ciento de la cuota líquida del Impuesto con el fin de que estas residencias puedan salir al mercado y cubrir la demanda de vivienda del municipio.

(- Segunda vivienda o vacía) Apartado 13 del Artículo 15 de la Norma foral 42/1989:

Tratándose de bienes inmuebles de uso residencial que no constituyan la residencia del sujeto pasivo o de terceras personas por arrendamiento o cesión de su uso. los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el cincuenta por ciento de la cuota líquida del Impuesto. Dicho recargo se exigirá a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se devengará y liquidará anualmente, conjuntamente con la cuota de este impuesto.

Se presumirá que un inmueble de uso residencial constituye residencia de su o sus ocupantes cuando a fecha de devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles así conste en el padrón del municipio donde radique.

A efectos de la aplicación del presente recargo, se tendrán en cuenta los anexos a la vivienda siempre que formen una finca registral única junto con la misma.

No obstante, lo anterior, los ayuntamientos podrán establecer en sus ordenanzas fiscales supuestos a los que no resulte de aplicación el recargo previsto en el presente apartado.

5. En base a lo dispuesto en el "**Apartado 11 del Artículo 15 de la Norma Foral 42/1989**"



("bonificaciones) aplicar una bonificación del 50 por 100 de la cuota Íntegra del Impuesto para bienes inmuebles que sea objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulada por el Gobierno Vasco.

6. En base a lo dispuesto en el "Apartado 8 del Artículo 15 de la Norma Foral 42/1989" ("bonificaciones) aplicar una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables hasta un máximo de renta del conjunto de miembros de la unidad convivencial de 42.000 euros.

7. En base a lo dispuesto en el "Apartado 9 del Artículo 15 de la Norma Foral 42/1989" ("bonificaciones) aplicar la siguiente tabla de bonificaciones en base a la renta del conjunto de miembros de la unidad convivencial que resida en ella:

| | <i>T-1</i> | <i>T-2</i> | <i>T-3</i> | <i>T-4</i> |
|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| <i>Nº miembros unidad convivencial</i> | <i>Renta inferior a 21.000 euros</i> | <i>De 21.001 a 29.000 euros</i> | <i>De 29.001 a 38.000 euros</i> | <i>De 38.001 a 42.000 euros</i> |
| 1-2 | 30% | 0% | 0% | 0% |
| 3 | 50% | 30% | 0% | 0% |
| 4 | 75% | 50% | 40% | 30% |
| 5 o más | 95% | 95% | 90% | 75% |

(*) Apartado 9 del Artículo 15 de la Norma Foral 42/1989:

Los ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el noventa y nueve por ciento de la cuota Íntegra del Impuesto para los inmuebles con uso exclusivo de vivienda, siempre que esta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y el conjunto de los miembros de la unidad familiar que resida en ella tengan una renta inferior a cuarenta y dos mil euros anuales. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación, así como los demás miembros de la unidad familiar que residan en dicha vivienda no dispongan de ningún otro inmueble con uso exclusivo de vivienda.

Los ayuntamientos podrán determinar las condiciones de aplicación de esta bonificación en el supuesto de que los sujetos pasivos beneficiarios de la misma, así como los demás miembros de la unidad familiar que residan en la referida vivienda, dispongan de otro inmueble con uso exclusivo de vivienda en porcentaje inferior al cien por cien.

Esta bonificación podrá ser de diferente porcentaje, dentro de los límites señalados en el primer párrafo de este apartado, en función de diferentes tramos de renta de la unidad familiar y, en su caso, del número de miembros



de la unidad familiar que residan en dicha vivienda. y por el período impositivo que se determine.

A los efectos establecidos en el párrafo primero de este apartado, se entenderá:

a) Por renta, la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 69 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se tendrá en cuenta las rentas obtenidas en el segundo año anterior al periodo en que se vaya a aplicar la bonificación a que se refiere este apartado

A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los datos resultantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la autoliquidación, cualquier información que permita acreditar la misma.

b) Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 98 de la citada Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

8. Actualización de la cuota íntegra del impuesto en base al **IPC subyacente** interanual de Hego Euskal Herria (media entre la CAPV y Nafarroa).

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

9. Incrementar las cuotas municipales fijadas en las tarifas del Impuesto aplicando un coeficiente de ponderación de 1,8.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

10. **Modificar el artículo 6 punto 2 del apartado "b" para ampliar dicha bonificación del 95%** a cualquier sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables.

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

11. Actualización de la cuota íntegra de todas las tasas en base al **IPC subyacente** interanual de Hego Euskal Herria (media entre la CAPV y Nafarroa).

TASA DE RESIDUOS

12. Establecer la misma tabla de bonificaciones recogida en la propuesta nº 7 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del apartado anterior.



TASA DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

13. Establecer la misma tabla de bonificaciones recogida en la propuesta nº 7 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del apartado anterior.

Vista. - La propuesta de acuerdo de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el día 21 de septiembre de 2021.

Visto. – Que por el Alcalde se señala que por parte del grupo EAJ-PNV se propone mantener la propuesta presentada en registro en fecha 09/09/2021 con un pequeño matiz: en la ordenanza nº 18 reguladora de “Los aprovechamientos ganaderos en el monte 610 “SOTOS Y VARGAS” y “611 “UDALA” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain” tras una conversación con el guarda de DFA, retirar la prohibición de porcino en UDALA, y por ende aplicar IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, también al uso destinado a ganado porcino.”

Por Secretaría se informa que, debido al Covid, se insertaron en algunas ordenanzas municipales bonificaciones y disposiciones adicionales con carácter extraordinario para su aplicación en el año 2021, y las que no se mantienen se plantea suprimir ese texto de las ordenanzas y así evitar confusiones. En concreto, la disposición adicional del IBI, IAE, IVTM, tasa de agua y alcantarillado, Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, y las bonificaciones en la Ordenanza Reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, en la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y ocupación del suelo de uso público mediante colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias instaladas por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados. Asimismo, en lo que respecta a las tarifas, se considera más conveniente no poner año.

** Sometida a votación la propuesta de suprimir:*

- las disposiciones adicionales establecidas con carácter extraordinario por el COVID para el año 2021, en las Ordenanzas IBI, IAE, IVTM, tasa de agua y alcantarillado, Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

- las bonificaciones extraordinarias por el COVID para el año 2021 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de Agua potable y alcantarillado, de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias instaladas por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados.

** Se acuerda unanimidad de los miembros de la Corporación:*



I.- Aprobar provisionalmente la modificación de las citadas Ordenanzas y suprimir las disposiciones adicionales y bonificaciones establecidas con carácter extraordinario por el COVID para el año 2021.

II.-De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter los citados expedientes de modificación de las Ordenanzas anteriormente indicadas a información pública y audiencia a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación de las citadas ordenanzas y la redacción definitiva de las mismas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

IV.- Que, en todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas, habrán de ser publicados en el BOTHA, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Vista. - La propuesta de acuerdo de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el día 21 de septiembre de 2021, con la modificación planteada por el grupo EAJ-PNV con respecto a la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos ganaderos en el Monte 610 "SOTOS Y VARGAS" Y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

- Se procede a la votación de la propuesta presentada por EAJ-PNV el 9 de septiembre de 2021, con la modificación de la ordenanza que permite el ganado porcino en Sotos y Vargas, con el siguiente resultado:

* Se acuerda por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, lo siguiente:

I.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Introducir la siguiente modificación en la Regla Quinta del Anexo relativa a "Bonificaciones": Quitar el actual texto del punto 3.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



Introducir las siguientes modificaciones a la redacción actual de la ordenanza:

- Incrementar de 25 a 30 años el período de antigüedad mínima del vehículo de tracción mecánica para la concesión de la bonificación referida al efecto, adecuando la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 9 de la Norma Foral 22/2019, de 13 de diciembre.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que se corresponde con el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

* Aumentar el tipo de gravamen conforme al IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (a expensas de entrada en URBIDE)

* Tasas en el ejercicio 2022: resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que se corresponde con el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

* En este punto dejar también la bonificación fijada para COVID-19.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

8.1. Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.



8.2. Tasa de los abonados a las instalaciones deportivas municipales y entradas y alquileres en las mismas.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.3. Tasa por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

* Las tarifas aplicadas en el CURSO 2022/2023 serán las resultantes de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.4. Tasa por prestación del servicio de actividades culturales.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.5. Tasa por prestación de servicios con personal y material del Ayuntamiento.

* Dentro del epígrafe E) añadir el párrafo siguiente: “En caso de no retorno del material p restado en tiempo y forma señalado, no se volverá a prestar material a dicha persona o asociación durante plazo de un año.”

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.6. Tasa por expedición de documentos.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.7. Tasa por licencias urbanísticas.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

8.8. Tasa por aprovechamientos en el Cementerio Municipal.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.



ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

10.1. Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

La tarifa aplicada en el ejercicio 2021 a las empresas explotadoras de servicios de suministros que apliquen la ocupación del vuelo, subsuelo o suelo de la vía pública y que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario es el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual que obtengan en este término Municipal. Salvo instrucciones en sentido contrario por el organismo competente, la propuesta es mantener mismo porcentaje.

El resto de tarifas reguladas en este Epígrafe incrementadas en un 3,3 % (IPC interanual de agosto de 2020 a agosto 2021 en la CAPV) para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.2. Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022 resultarán de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

10.3. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios e instalac. análogas.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.4. Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

* Añadir puntos referidos a churrería y circo.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

Punto 4. dejar de la siguiente forma:

4. Venta Ambulante Extraordinaria, en días aislados distintos de los martes de mercado:
Tarifa diaria:

- De 1 a 3 metros lineales: 10,45 €
- De 3 a 6 metros lineales: 13,59 €

Tarifa semanal:

- De 1 a 3 metros lineales: 45,78 €
- De 3 a 6 metros lineales: 55,00 €



Tarifa trimestral:

- De 1 a 3 metros lineales: 471,60 €
- De 3 a 6 metros lineales: 550,00 €

5. Teatros, circos o espectáculos culturales similares:

Tarifa diaria:

- Por metro cuadrado de ocupación: 0,15 € por m² de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación.

10.5. Tasa por ocupación con pintadas, pancartas, rótulos, propaganda y anuncios visibles desde la vía pública.

* Añadir el párrafo siguiente: “Todas las pintadas, pancartas, rótulos etc., realizadas o colocadas fuera de los lugares habilitados al efecto y que no cuenten con expresa autorización del Ayuntamiento, serán eliminadas y/o retiradas sin necesidad de previo requerimiento municipal”

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.6. Tasa por ocupación con escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, o que se reparten en la misma.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

10.7. Tasa por ocupación para entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON DESTINO A FOGUERAS VECINALES.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS GANADEROS EN EL MONTE 610 “SOTOS Y VARGAS” Y 611 “UDALA” DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.



ORDENANZA REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL Y DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES.

* Incluir modificación en el artículo 3:

“Artículo 3. Locales susceptibles de cesión y horarios.

1.- Los locales de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento de Agurain ostenta algún derecho y que son susceptibles de cesión temporal en precario son los siguientes:

Usos generales:

- * Salón de Plenos del Ayuntamiento
- * Sala Manu Yanque
- * Sala de reuniones del complejo deportivo Lezao

Usos restringidos:

- * Harresi Aretoa
- * Aula IMI
- * Zabalarte (limitado a actos de carácter cultural excepto exposiciones que se regularan por el protocolo correspondiente)

El marco horario del que se puede hacer uso de estas instalaciones es el siguiente:

Diario: desde las 9 horas hasta las 22:00 horas”

* Añadir un Artículo 26 titulado EXENCIONES y con el siguiente texto: **“Artículo 26.** Si el uso fuera solicitado por asociaciones, comunidades de propietarios y/o entidades con domicilio en Agurain/Salvatierra, sin ánimo de lucro, para la celebración de reuniones, encuentros, acciones benéficas u otros usos similares, y previa valoración por parte del Ayuntamiento, se podrá autorizar y condicionar su uso por un tiempo determinado con carácter gratuito, exencionándose por lo expuesto el pago de la tasa establecida”.

* Incluir modificación en el artículo 19 letra e): “Devolver el material al Ayuntamiento una vez finalizado su uso, en el plazo máximo de tres días y bajo supervisión de personal municipal. En caso de no retorno del material prestado en tiempo señalado, o si se devolviera deteriorado o dañado por mal uso, no se volverá a prestar material a dicha persona o asociación durante plazo de un año, procediéndose, en caso de deterioro, a reclamar el importe correspondiente para proceder a su arreglo o reposición.”

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

* Incluir esta modificación en el punto 2. del cuadro:

2. Locales susceptibles de cesión:

- * Usos generales:
 - Salón de Plenos
 - Sala Manu Yanke
 - Sala de reuniones del complejo deportivo Lezao.
- * Usos restringidos:
 - Harresi Aretoa
 - Aula de Informática
 - Zabalarte (limitado a actos de carácter cultural excepto exposiciones que se regularan por el protocolo correspondiente. En el caso de actividades tipo charlas, presentaciones u otras que fueran posible realizar en el Salón de Actos o en la Sala Manu Yanke, se priorizará su ejecución en los referidos espacios).



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JOLASTOKI Y AULA MATINAL.

* Las tarifas aplicadas en el CURSO 2022/2023 serán las resultantes de incrementar las vigentes en 2021 en un 3,3 %, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS INSTALADAS POR LOS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ASIMILADOS.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3 %, que se corresponde con el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA PERSONAS TEMPORERAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

* Añadir un Artículo 11 bis titulado EXENCIONES y con el siguiente texto: “**Artículo 11 bis.** Si el uso fuera solicitado por asociaciones o entidades domiciliadas en Agurain/Salvatierra, sin ánimo de lucro, para la celebración de encuentros, acciones benéficas u otros usos similares, y previa valoración por parte del Ayuntamiento, se podrá autorizar y condicionar su uso por un tiempo determinado con carácter gratuito, exenciándose por lo expuesto el pago de la tasa establecida”.

* Las tarifas resultantes de aplicar un incremento del 3,3%, que es el IPC interanual de agosto de 2020 a agosto de 2021 en la CAPV, para su aplicación en el ejercicio 2022.

II.-De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter los citados expedientes de modificación de las Ordenanzas anteriormente indicadas a información pública y audiencia a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación de las citadas ordenanzas y la redacción definitiva de las mismas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.



IV.- Que, en todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas, habrán de ser publicados en el BOTA, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Visto el expediente de Transferencia de Crédito nº 05/2021, relativo a transferencias de crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal.

Considerando que, según informa la Secretaria-Interventora, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Vista.- La propuesta de acuerdo de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el día 21 de septiembre de 2021.

Partidas del Estado de Gastos a minorar:

| Partida | Denominación | Crédito inicial | Minoración | Crédito Final |
|-------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|---------------|
| 151.600.000 | Actuaciones en el ámbito de Curtidos | 492.441,00 € | 40.000,00 € | 452.441,00 € |
| 151.601.003 | Medidas de accesibilidad | 99.233,00 € | 35.000,00 € | 64.233,00 € |

Total transferencias negativas: 75.000,00 €

Partidas del Estado de Gastos a incrementar:

| Partida | Denominación | Crédito inicial | Incremento | Crédito Final |
|--------------|--|-----------------|-------------|---------------|
| 414.210.003 | Mantenimiento de montes "Sotos y Vargas" y "Udala" | 17.500,00 € | 5.000,00 € | 22.500,00 € |
| 4412.227.080 | Transporte interurbano | 45.000,00 € | 20.000,00 € | 65.000,00 € |
| 3429.601.001 | Pista de skate | 1,00 € | 50.000,00 € | 50.001,00 € |

Total transferencias positivas: 75.000,00 €



* Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente de Transferencia de Crédito nº 05/2021 entre las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan. El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo el Acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

5.- SENTENCIA Nº 457/2021

Visto.- El expediente administrativo , así como testimonio de la sentencia de carácter firme, remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz, con fecha de entrada de 2 de agosto de 2021, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto a este ayuntamiento por Maider García de Vicuña Quintana y, que hace referencia a los acuerdos de 5/06/19 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Agurain, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 25/04/19 y de 5/04/19, por el que se aprueba el proyecto modificado constructivo del depósito de aguas de Agurain.

Visto.- Que el fallo de la sentencia nº 457/2021 dice lo siguiente:

Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Maider García de Vicuña Quintana contra el acuerdo de 5 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el proyecto modificado del proyecto constructivo del depósito de aguas de Agurain, debo declarar y declaro la conformidad a derecho de la resolución recurrida, confirmándola; sin hacer expresa imposición de costas.

Por parte de la procuradora se remite proforma de suplidos y derechos causados en representación del Ayuntamiento de Agurain, cuyo importe asciende a 267,60 euros.

Visto. - Que de dicha sentencia se informó a la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el día 21 de septiembre de 2021.

* Se acuerda por los miembros de la Corporación quedar enterados.

6.- CESIÓN DE USO GRATUITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN DE UN LOCAL UBICADO EN LA C/ SIMÓN MARTÍNEZ DE ABAD, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Visto. - El acuerdo nº 403/2021 de 29 de junio del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Alava, relativo a la cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de Agurain de un local ubicado en la calle Simón Martínez de Abad, propiedad de dicha Diputación, y que dice lo siguiente:



403/2021, de 29 de junio

ACUERDO

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
Servicio de Patrimonio
Nº Expte.: 2021/45

Cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de Agurain-Salvatierra de un local ubicado en la calle Simón Martínez de Abad, propiedad de la Diputación Foral de Álava.

En virtud del proceso de transferencia de competencias desde el Estado hacia la Comunidad Autónoma Vasca y de ésta a los Territorios Históricos, la Diputación Foral de Álava adquirió un local en Agurain Salvatierra consistente en dos viviendas unidas entre sí y ubicadas en los bajos de un edificio de la calle Simón Martínez de Abad, números 6 y 8, en dicha localidad.

El local había estado destinado a club juvenil y ha sido utilizado por el Ayuntamiento de Agurain - Salvatierra para diversos fines, tales como la impartición de cursos a los vecinos o la celebración de conferencias.

Se encuentra inventariado con el número de UE 136 como bien de dominio público.

El artículo 100 de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava, dispone que el Consejo de Gobierno Foral, a propuesta de la Diputada o Diputado Foral del departamento competente en materia de patrimonio, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes inmuebles de dominio público a cualquier entidad del sector público, previo expediente que justifique su utilidad pública y por un plazo máximo de cincuenta años.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Ceder de forma gratuita al Ayuntamiento de Agurain-Salvatierra el uso del local ubicado en la calle Simón Martínez de Abad, números 6 y 8 de su localidad. Referencia de Inventario UE 136 Segundo. La cesión de uso se otorga por un período de 20 años, con la finalidad de servir para fines de uso social. Dicho plazo comenzará a computarse desde la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero. La posesión de los bienes cedidos revertirá a la Diputación Foral de Álava en el caso de que el cesionario no lo utilice para la finalidad prevista. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al inicial, a petición de la cesionaria, previo el correspondiente Acuerdo tomado en Consejo de Gobierno Foral.



Cuarto. Los consumos que se produzcan en el inmueble cedido (electricidad, agua, etc.), las tasas municipales que correspondan, así como los gastos ordinarios de comunidad serán de cuenta del Ayuntamiento de Agurain-Salvatierra.

Quinto. Para la realización de cualquier obra o alteración de los inmuebles cedidos, siendo siempre de cuenta de la cesionaria los gastos que se originen por estos conceptos, será necesaria la previa y expresa comunicación a la Diputación Foral de Álava, la cual podrá no autorizar los trabajos que no considere oportunos.

Sexto. Que por el Servicio de Patrimonio se realicen las oportunas anotaciones en el Inventario de Bienes para regularizar esta situación.

Séptimo. Comunicar a la Juntas Generales de Álava el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.4 de la Norma Foral 11 /2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava.

Octavo. Contra el presente Acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de su notificación. Potestativamente, en el mismo plazo, podrá presentar el requerimiento a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la mencionada Ley.

Vista.- La propuesta de acuerdo de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el día 21 de septiembre de 2021.

* Se acuerda por unanimidad aceptar la cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de Agurain del local ubicado en la calle Simón Martínez de Abad nº 6 y 8, propiedad de la Diputación Foral de Álava y que se proceda a su inclusión con tal carácter en el inventario de bienes municipal.

7.- MOCIÓN EHBILDU

Vista. - La moción presentada por EHBildu con fecha de entrada el 22 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

DESKONEKTATU ELEKTRIKETATIK Haien iruzurraren aurrean, burujabetza energetikoa!

Argindarraren prezioa maximo historikoetan; fakturak igotzen; enpresa elektrikoak aberasten, herritarrak pobretzen eta Espainiako Gobernua hori baimentzen. Hori da, hain zuzen ere, herritarren aurka egiten ari den iruzur handiaren laburpena. Iruzur horrek ondorio larriak izan ditu familietan, enpresa txiki eta ertainetan edo denda txikietan. Gobernuek, politikariek, elektrikoeketa guztiek partekatzen dituzten interes ekonomikoek sortutako eta baimendutako iruzurra .



Haiek izan ziren. Espainiako Estatuak gobernatu duten alderdiak, bai PSOE eta baita PP ere, enpresa publikoak pribatizatu, saldu eta desegin zituztenak, sistema desarautuz eta "merkatuaren" esku utziz. Administrazio Kontseiluek kontrolatzen eta manipulatuak duten merkatuaz ari gara, bi alderdiotako presidente eta ministro ohiez osaturikoa. Helburu bakarrarekin : energia bezalako funtsezko ondasun baten kontura aberastea .

Horrela eraiki zuten haien neurritan eginiko merkatu elektrikoa, energia merkeena garestienaren prezioan ordaintzera iristeraino. Argindarrarekin espekulatu eta manipulatuak dute merkatua, ura edo haizea bezalako ondasun publikoen bitartez. Oligopolioko enpresa handiek, Endesa, Iberdrola edota Naturgyk, milioi askoko irabaziak metatzen dituzte urtero, kontsumitzaileei dirua lapurtzen eta ekoizleei lurraldeak ebazten dizkieten bitartean, ondorio sozial eta klimatiko oso larriak eraginez. Zerutik eroritako etekinak dituen sare oso bat osatu dute urteotan, argindar konpainietako akziodunen poltsikoetan amaitzen dena. Negozio biribila.

Egoera horren aurrean, eskandalu horri aurre egiteko neurri koiunturalak eta adabakiak besterik ez ditu hartu Espainiako Gobernuak, iritzi publikoaren eta indar politiko subiranisten eta aurrerakoien presioak derrigortu duen arte. Eta enpresa handien onurei eragingo dien neurri bakarra hartu duenean, enpresa xantaia egin diote eta mehatxura jo dute; ez bakarrik Espainiako Gobernuari, baita argindarraren faktura merkatuko zaiela espero duten milaka Herritarrei ere. Eliteen eta gehiengo sozial eta herrikoien arteko pulsu baten aurrean gaude, finean.

Bada, katalanek, euskal herritarrek eta galiziarrek, fronte komun bat osatu dugu gaur oligopolio energetikoaren mehatxuen aurka, Espainiako Gobernuak iruzur elektrikoari egiturazko neurriekin aurre egiteko erakutsi duen borondate eta ekintza falta salatzeaz gain.

Izan ere, gure herrialdeek, Herrialde Katalanek, Galizak eta Euskal Herriak, ez dute iruzur elektrikoari eta horren erantzuleei aurre egiteko beharrezkoa dugun subiranotasuna. Gure parlamentuak eta gobernuak Espainiako Estatuari lotuta daude. eta horrek guzti hori gertatzea ahalbidetzen du. Gaur- gaurkoz, merkatuan esku hartu ahal izateko. oligopolio elektrikoari aurre egiteko eta gobernuak ausardia faltagatik hartu nahi ez dituen neurriak martxan jartzeko tresna propioak ukatzen zaizkigu.

Espainiako Estatuarekiko dugun menpekotasun energetiko eta politikoa oztopo argi bat da gure herritarrek enpresek egiten dituzten gehiegikerietatik babesteko. Prezioei muga jartzea, arlo publikotik esku hartzea eta kontrolatzea eragozten digu horrek. Tarifa propioak, arau propioak, merkatu propioak eta, beraz, irtenbide propioak sortzea eragozten digu. Azken finean, publikoa zena berreskuratzea galarazten digu.

Gure herriek subiranotasun energetikoa ez izateak oso garesti ateratzen zaigu galiziarroi, katalanorri eta euskal herritarroirri. Bada garaia gure nazioen eraikuntzan ere burujabetza energetikorantz aurrera egin dezagun, ezarritako oligopolioa apurtuko duten sistema propioak izan ditzagun. sistema bidezkoak publikotik eraikitzeke eta argindarra errespetatzeko. oinarritzko ondasun eta eskubide gisa.



Hori dela eta. Aguraingo Udalak honako hau adierazten du:

1. Espainiar estatuko enpresa elektrikoak argindarraren prezioarekin egiten ari diren iruzur larri salatzen du
2. Euskal Herriak subiranotasun energetikoa behar du, espainiar estatuan ezarritako oligopolioa apurtuko duten sistema propioak behar ditugu, sistema bidezkoak publikotik eraikitzeko eta argindarra oinarritzko ondasun eta eskubide gisa errespetatzeko.
3. **Eusko Jaurlaritza/Nafarroako Gobernu**a interpelatzen duqu, lankidetzeta publiko-komunitarioa, deszentralizatua eta kontrol publikoa bermatuko dituen neurri zehatzak har ditzala presazko izaerarekin.
4. Aguraingo Udalak urriaren 8an, 22:00tatik 22:30etara deitutako itzalaldi masibo eta kazola-jotzeko deialdiarekin bat egiten du.

El precio de la luz en máximos históricos; las facturas subiendo; las eléctricas enriqueciéndose, la ciudadanía empobreciéndose y el Gobierno español permitiéndolo. Éste es el resumen de la gran estafa que se está perpetrando contra la ciudadanía y que tan graves consecuencias está teniendo en las familias, Pymes o pequeños negocios. Estafa generada y permitida por Gobiernos, eléctricas y los intereses económicos compartidos por todos ellos.

Porque fueron ellos, los partidos que han gobernado el Estado español, el PSOE y el PP, el PP y el PSOE, quienes privatizaron, vendieron y desmantelaron las empresas públicas, desregulando el sistema y dejándolo en manos del "mercado". Mercado que ellos mismos controlan y manipulan desde los Consejos de administración que ocupan no pocos expresidentes y exministros y exministras de ambos partidos. Todos compartiendo un único objetivo: enriquecerse a costa de un bien esencial como la energía.

Así construyeron un mercado eléctrico a medida en el que la energía más barata se paga a precio de la más cara. En el que se especula y manipula la generación eléctrica mediante bienes públicos como el agua o el viento. En el que las grandes empresas del oligopolio como Endesa, Iberdrola o Naturgy acumulan ganancias millonarias anuales, mientras saquean a los y las consumidoras y expolian a los territorios productores, generando consecuencias sociales y ambientales muy negativas. Todo un entramado con beneficios caídos del cielo que acaban en los bolsillos de los y las accionistas de estas eléctricas. Un negocio redondo.

Y frente a esto, el Gobierno español solo ha adoptado medidas coyunturales y parches para enfrentar este escándalo hasta que se ha visto obligado por la presión de la opinión pública y de las fuerzas políticas soberanistas y progresistas. Y cuando ha tomado una sola medida que afecta mínimamente los beneficios de las grandes empresas, estas se rebelan, amenazan y chantajean no solo al Gobierno, sino a toda la ciudadanía que espera que su factura se vea aliviada. Estamos ante un pulso entre las élites y las mayorías sociales y populares. Pues bien, nosotros y nosotras, catalanas, vascas y gallegas, hacemos hoy un frente común contra el oligopolio de las eléctricas y sus amenazas, así como para denunciar la inacción del Gobierno español a la hora de afrontar la estafa eléctrica de manera estructural.



Porque nuestros países, los Países Catalans, Galiza y Euskal Herria, no tienen la soberanía que necesitamos también para enfrentar la estafa eléctrica y sus responsables. Nuestros parlamentos y gobiernos están atados a un Estado, el español, que permitió y permite que todo esto ocurra. Se nos niegan las herramientas e instrumentos propios para poder intervenir el mercado, para poder plantar cara a las eléctricas y para tomar todas las medidas que el Gobierno ni quiere ni se atreve a tomar. Nuestra dependencia política del Estado español es una rémora para proteger a nuestras ciudadanías de los abusos que cometen las empresas energéticas. Nos impide marcar precios máximos, intervenir y controlar desde lo público. Nos impide crear tarifas propias, regulaciones propias y, por tanto, soluciones propias. Nos impide devolver a lo público lo que nunca debió dejar de serlo.

La falta de soberanía energética nos sale muy cara a gallegos, catalanas y vascos. Es hora de que en la construcción de nuestras naciones, avancemos también hacia la soberanía energética que nos permita contar con sistemas propios que rompan con el oligopolio impuesto para construir desde lo público sistemas justos que respeten el bien y derecho esencial que es la electricidad.

Por ello, el Ayuntamiento de Agurain declara:

1. Denuncia el grave fraude que se está cometiendo por parte de las empresas eléctricas del estado español con el precio de la electricidad.
2. Euskal Herria necesita soberanía energética, necesitamos sistemas propios que rompan el oligopolio establecido en el Estado español, para construir sistemas justos desde el ámbito público que respeten la electricidad como bien y derecho básico.
3. Interpelamos al Gobierno Vasco/Gobierno de Navarra a que adopte con carácter de urgencia medidas concretas que garanticen la colaboración público-comunitaria, descentralizada y el control público.
4. Se adhiere a la convocatoria de apagón masivo y cacerolada convocada el día 8 de octubre de 22:00 a 22:30 horas.

Vista. - La enmienda de sustitución presentada en fecha 28 de septiembre de 2021 por el grupo EAJ-PNV a la moción presentada por EHBildu, en relación al precio de la electricidad y las ayudas de emergencia social, y que dice lo siguiente:

Elektrizitatearen prezioari eta gizarte-larrialdietarako laguntzei buruzko ordezkatzeko zuzenketa EHBilduk aurkeztutako mozioari.

Enmienda de sustitución a la moción presentada por EH Bildu en relación a el precio de la electricidad y las ayudas de emergencia social.

Ernesto Sainz Lanchares Jna, EAJK Aguraingo Udalean duen taldeko bozeramaile denak, indarrean dagoen araudiaren argitan, EH Bilduk elektrizitatearen prezioari eta gizarte-larrialdietarako laguntzei buruz egindako mozioari honako ORDEZKATZE ZUZENKETA hau aurkezten dio.

ZUZENKETA

1.-Aguraingo udalak Espainiako Gobernuari eskatzen dio(te) trantsizio energetikoko politiketan lanean jarrai dezala, eskaria erdigunean jarriko duen merkatu berri bat garatzeko arauak diseinatuz, energia-hornidura garbia, merkea eta segurua izan dadin.

2.- Aguraingo udalak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio(te) 2022ko aurrekontuetan aurreikus ditzala gizarte-larrialdietarako laguntzak estaltzeko behar diren aurrekontu-zuzkidurak.

3.- Aguraingo udalak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio(te) 2022ko Gizarte Larrialdietarako Laguntzen Aginduan neurriak ezar ditzala handitzeko energia-gastuei diruztatu dakiekeen muga.

D Ernesto Sainz Lanchares, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el ayuntamiento de Agurain/Salvatierra, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción de EH BILDU en relación a el precio de la electricidad y las ayudas de emergencia social.

ENMIENDA

1.- El Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra insta al Gobierno del Estado español a seguir trabajando en políticas de transición energética diseñando las reglas para desarrollar un nuevo mercado que ponga en el centro la demanda con el objetivo de disponer un suministro de energía limpia, barata y segura.

2.- El ayuntamiento de Agurain/Salvatierra insta al Gobierno vasco a que consigne en sus presupuestos de 2022 la dotación presupuestaria necesaria para la cobertura de las Ayudas de Emergencia Social.

3.- El Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra insta al Gobierno vasco que en la orden de Ayudas de Emergencia Social del 2022 se establezcan medidas para elevar el límite financiable a los gastos de energía.



Agurainen, 2021ko irailaren 27an

IZPTA.: Ernesto Sainz Lanchares.

EAJ/PNVren bozeramailea

Agurain/Salvatierra, 27 de septiembre
de 2021

Sin. / Fdo.: Ernesto Sainz Lanchares

Portavoz municipal de EAJ-PNV
EAJ-PNVren udal bozeramailea

- Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo EAJ-PNV, el resultado es el siguiente:

* Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, aprobar la enmienda presentada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:00 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.